

## **Reglamento de Régimen Interno del Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria**

### **PREÁMBULO**

**El Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria – IIIPC** – (en adelante el Instituto) es un “Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto” creado por Decreto 38/2004 de fecha 29 de abril (BOC N° 90 de 10/05/2004).

Con fecha 22 de Junio de 2015 el Gobierno de Cantabria, el Banco Santander (en adelante, Santander) y la Universidad de Cantabria (en adelante, la Universidad), han firmado un **Convenio** para actualizar la regulación del Instituto, que deroga al anterior.

El presente **Reglamento de Régimen Interno** (en adelante el Reglamento) se constituye como anexo a ese Convenio y ha sido aprobado por el Patronato del Instituto el ..... de ..... de 2015.

### **CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1. Funciones**

El Instituto se constituye como centro de investigación, formación y especialización técnica y teórica. Son funciones del Instituto:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar planes de investigación en Prehistoria, en sus apartados de investigación básica y aplicada, así como proporcionar asesoramiento técnico en los ámbitos de su competencia.
- b) Programar y realizar actividades docentes como estudios de doctorado, de postgrado y de especialización, así como seminarios, cursos y congresos.
- c) Contratar la ejecución de proyectos científicos y técnicos con personas físicas, entidades y organismos públicos o privados.
- d) Impulsar la publicación, difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones en Prehistoria.
- e) Cooperar con los demás Centros, Departamentos y Órganos de la Universidad y de la Administración regional así como con otras instituciones y organismos públicos y privados en la realización de programas de investigación, actividades docentes y de difusión pública.
- f) Proponer sus plantillas y presupuestos.
- g) Administrar sus recursos propios y mantener actualizado el inventario de sus bienes, equipos instrumentales e instalaciones.
- h) Organizar y distribuir entre sus miembros las tareas inherentes a su mejor funcionamiento.
- i) Impulsar la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- j) Cumplir los cometidos que le fueren encomendados.

#### **Artículo 2. Personal**

El personal del Instituto podrá ser personal propio (miembros de plantilla) o personal adscrito.

#### **Plantilla del Instituto**

**2.1.** El Instituto contará con el siguiente personal de plantilla:

- a) Personal docente-investigador de la Universidad, funcionario o laboral fijo.
- b) Personal propio de las demás entidades cotitulares, que podrá integrarse a la plantilla del IIIPC siempre y cuando:
  - entre las funciones de su puesto de trabajo se incluya de manera expresa el desarrollo de actividades de investigación;
  - cumpla los requisitos definidos en el presente Reglamento para la incorporación de personal investigador al IIIPC;
  - acredite una trayectoria investigadora suficiente en alguna de las líneas de investigación del Instituto.
- c) Investigadores doctores contratados con carácter temporal por las instituciones cotitulares.

- d) Investigadores en formación: personal contratado predoctoral y posdoctoral, adscrito al IIIPC a través de convocatorias, convenios o proyectos de investigación.
- e) Personal técnico y de administración: técnicos de laboratorio y personal de administración y servicios de cualquiera de las entidades cotitulares.

**2.2.** Los profesores o investigadores de la Universidad o miembros del personal de las otras entidades cotitulares que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.1. de este Reglamento y realicen actividades de investigación en ámbitos incluidos en el Programa Científico del Instituto o que, acreditando una actividad investigadora suficiente en otros ámbitos prevean iniciar una nueva línea de investigación en dichos temas, podrán solicitar su incorporación al IIIPC como investigadores de plantilla siempre que cuenten con la autorización expresa de la Unidad (Instituto, Departamento, Grupo de Investigación) o institución a la que pertenezcan. El investigador solicitante deberá adjuntar su historial científico, entregar una memoria con los objetivos y el plan de investigación previsto, el procedimiento de justificación de actividades y la motivación de la idoneidad de su incorporación al Instituto. La solicitud presupone la aceptación de las normas de funcionamiento y uso de instalaciones del IIIPC.

### **Nuevo personal**

**2.3.** Para la incorporación de nuevo personal investigador a la plantilla del Instituto se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Relevancia científica e interés de la investigación propuesta por el investigador solicitante.
- Historial científico del solicitante y en especial las contribuciones científico-técnicas.
- Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del IIIPC e integración en sus líneas de investigación.

El Patronato podrá acordar otros requisitos que considere relevantes.

**2.4.** La incorporación al IIIPC de nuevo personal investigador de los tipos a) y b) especificados en los apartados anteriores, de acuerdo con los requisitos descritos en el punto 2.2., podrá llevarse a cabo con carácter provisional, previa puesta en conocimiento a las entidades cotitulares, siempre que cuente con informe favorable del Consejo de Instituto y del Claustro Científico. La incorporación definitiva deberá ser ratificada por el Patronato, oído en su caso el Comité Científico Asesor.

La incorporación al IIIPC de personal docente o investigador de la Universidad o del resto de entidades cotitulares, requerirá en todo caso el acuerdo de la Institución respectiva según establezca su propia normativa.

**2.5.** El Secretario del Patronato comunicará a las partes el acuerdo de incorporación de nuevo personal adjuntando la relación actualizada del personal que tras dicho acuerdo figure en la plantilla del IIIPC.

**2.6.** La incorporación al Instituto de los miembros relacionados en los apartados c) y d) del artículo 2.1 de este Reglamento, se realizará a un Grupo de Investigación del IIIPC a petición del investigador responsable (IR) del mismo, siempre que cuente con la autorización previa de la Dirección del IIIPC. No será necesaria en este caso la aprobación por el Patronato.

**2.7.** El personal docente-investigador mantendrá el régimen jurídico que en cada caso sea aplicable en función de la Institución de la que dependa. Al margen de su dependencia institucional, todo el personal investigador y docente del IIIPC gozará de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y dirección y participación en proyectos y contratos de la Universidad y del Gobierno de Cantabria.

**2.8.** En ningún caso el IIIPC tendrá reconocida capacidad para contratar personal y serán las partes quienes celebrarán los oportunos contratos de trabajo, ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, reconoce a todo empresario. Corresponderá a la Institución contratante ejercer de manera efectiva las potestades empresariales en materia de fijación de horario, concesión de licencias, vacaciones y permisos, así como el ejercicio de las facultades de inspección, dirección y disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución contratante, en el ejercicio de estas competencias, podrá recabar el parecer razonado de las otras instituciones en orden

al adecuado cumplimiento de las funciones de cada servicio o unidad donde se integre el personal contratado.

#### **Adscripción de Investigadores o Grupos Asociados**

**2.9.** El Instituto podrá adscribir personal investigador y técnico de otros Institutos, Departamentos o Grupos de Investigación de la Universidad, así como de otros centros nacionales o internacionales, por tiempo limitado, previo convenio con la unidad o institución de origen. Su adscripción al Instituto se hará en calidad de Investigadores o Grupos Asociados y seguirán dependiendo administrativamente de su unidad o entidad de origen.

**2.10.** Tanto el personal de plantilla como el personal investigador adscrito al Instituto podrán solicitar subvenciones, concurrir a convocatorias de financiación competitiva o participar en contratos de investigación, con independencia de la vinculación administrativa del investigador principal. En todos los casos deberán entregar al Director Científico del Instituto y al Gerente, en su caso, información abreviada de la solicitud, que contenga al menos un resumen de los objetivos científicos, la cuantía de la financiación solicitada, el equipo integrante y la resolución o copia del contrato formalizado. Todo el personal investigador se compromete a hacer constar su pertenencia al Instituto en la producción científica derivada de estos proyectos, así como a gestionar los ingresos relacionados a través del IIIPC.

**2.11.** La condición de personal investigador del IIIPC será revisada periódicamente, según el procedimiento que establezca el Patronato, de forma coordinada con la elaboración del Plan Estratégico contando, en su caso, con el informe del Comité Científico Asesor. La pérdida de condición de personal investigador del Instituto tendrá efectos inmediatos.

#### **Artículo 3. Estructura**

**3.1.** Para el cumplimiento de sus funciones, el IIIPC se estructurará orgánicamente en Grupos de Investigación y Unidades de Servicio.

**3.2.** Los Grupos de Investigación y las Unidades de Servicio podrán agregarse o redistribuirse en secciones, áreas o unidades superiores, si, en su momento, se considera oportuno para mejorar la funcionalidad del Instituto.

**3.3.** Todo el personal, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguno de los Grupos de Investigación o Unidades de Servicio existentes en el Instituto, sin perjuicio de su pertenencia a los departamentos universitarios o unidades de las otras entidades cotitulares correspondientes.

#### **Grupos de Investigación**

**3.4.** Desde el punto de vista funcional el personal científico se integrará en Grupos de Investigación. Los Grupos de Investigación se configuran como la unidad básica para el desarrollo de la actividad científica y los proyectos de investigación. Cada grupo estará formado por personal investigador y, en su caso técnico, bajo la dirección de un Investigador Responsable (IR).

**3.5.** El IIIPC contará al menos con dos Grupos de Investigación. Esta estructura podrá ser modificada por el Patronato, a propuesta del Consejo de Instituto.

**3.6.** El Patronato, previo informe del Comité Científico Asesor en su caso, aprobará la constitución de cada grupo, así como su disolución o el posible cambio de personal de un grupo a otro y nombrará o revocará su IR. La incorporación de personal investigador al Instituto, de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento, incluirá también su consideración expresa como miembro del Grupo de investigación. En el caso de incorporación de Grupos de Investigación completos, ésta podrá incluir la propuesta de designación de un IR.

**3.7.** El Director Científico del Instituto, en coordinación con el Gerente, asignará a cada IR un espacio para llevar a cabo su actividad, en función de la disponibilidad y de las necesidades del grupo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 sobre las funciones del Director Científico. Los restantes investigadores del Grupo de Investigación desarrollarán su trabajo en los espacios asignados al IR. El Director Científico, en coordinación con el Gerente y coincidiendo con cada Plan Estratégico, podrá revisar la asignación de espacio a cada grupo una vez oído el Consejo de Instituto.

### **Unidades de Servicio**

**3.8.** Las Unidades de Servicios administrativos o técnicos estarán constituidas por un conjunto de servicios debidamente estructurados a cuyo cargo existirá una persona, bajo la dependencia funcional del Gerente del Instituto.

**3.9.** El responsable de la Unidad de Servicio será designado por el Gerente entre el personal científico o técnico cualificado, funcionario o con contrato laboral fijo que la integre, oído dicho personal. El responsable de Unidad de Servicio gestionará los equipamientos e instalaciones de ésta y velará por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignados y por el cumplimiento de las obligaciones de su personal.

**3.10.** A la firma del presente Reglamento el IIIPC se estructura, como mínimo, en las siguientes Unidades de Servicio:

- Unidad de Laboratorios
- Unidad de Servicios Administrativos.

## **CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 4. Órganos colegiados y unipersonales**

El IIIPC dispone de los siguientes órganos:

- a) Órgano Rector: Patronato
- b) Órganos de Dirección y Gestión: Consejo de Instituto, Director Científico, Vicedirector y Gerente.
- c) Órganos de Asesoramiento: Claustro Científico, Comité Científico Asesor.

### **Artículo 5. Patronato**

El Patronato es el órgano de dirección superior del IIIPC. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, composición, estructura y funcionamiento.

#### **5.1. Composición**

El Patronato del IIIPC estará compuesto por:

- El Rector de la Universidad de Cantabria o Vicerrector en quien delegue, que ejercerá de Presidente.
- Un representante del Gobierno de Cantabria, designado por el Consejero que ejerza las funciones relacionadas con la investigación y/o el Patrimonio Arqueológico.
- Un representante del Santander, designado por su Director General.

El Director Científico del Instituto y el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cantabria asistirán a las reuniones con voz y sin voto, al igual que el Presidente del Comité Científico Asesor.

El Gerente ejercerá la Secretaría de este órgano colegiado, con voz y sin voto. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre del Presidente del Patronato, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados, que serán comunicados a las Instituciones tras la celebración de cada reunión.

#### **5.2. Funciones**

Las Funciones del Patronato serán las siguientes:

- a) La dirección superior del IIIPC.
- b) Proponer a las Instituciones cotitulares la designación del Gerente oído el Consejo de Instituto y proponer el nombramiento del Director Científico, oído el Consejo y el Claustro. La propuesta del Consejo o del Claustro, en su caso, no será vinculante, pudiendo el Patronato añadir o desestimar candidatos a la misma.
- c) Proponer a las Instituciones cotitulares el cese del Director Científico o el Gerente.
- d) Proponer a las Instituciones cotitulares la designación y cese del Vicedirector, oída la propuesta del Director Científico.
- e) Proceder al nombramiento del Comité Científico Asesor, oído el Consejo de Instituto.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle el Consejo de Instituto, cuyo texto será remitido a las Instituciones cotitulares para su conocimiento y aprobación por sus órganos de gobierno si así se requiere.

- g) Aprobar el Plan Estratégico cuatrienal, y, con carácter anual, el Programa Científico, la Memoria de actividades y el Plan de Comunicación del IIIPC a propuesta del Consejo de Instituto.
- h) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual elaborado como anteproyecto por el Consejo de Instituto.
- i) Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del IIIPC las propuestas que requieran la aprobación de aquellos.
- j) Aprobar la incorporación de nuevo personal investigador de plantilla del tipo a) y b), conforme al artículo 2.1. del presente Reglamento.
- k) Modificar los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para la incorporación de nuevo personal investigador a la plantilla del Instituto.
- l) Estudiar e informar las propuestas de creación o supresión de Grupos de Investigación o de Unidades de Servicio que le someta el Consejo de Instituto.
- m) Establecer el procedimiento, en su caso, para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Cantabria.
- n) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del IIIPC los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por el Instituto.
- o) Cualquier otra función que le otorgue el presente Reglamento u otra normativa que le sea de aplicación.

**5.3.** El Patronato se reunirá al menos una vez al año, convocado por el Gerente del Instituto en nombre del Presidente. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de éste o de cualquiera de las entidades cotitulares a través de sus representantes.

**5.4.** Cada una de las Instituciones representadas en el Patronato tendrá derecho a un voto. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

**5.5.** Cuando los acuerdos del Patronato impliquen para la Universidad o el Gobierno de Cantabria un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de sus órganos superiores.

## **Artículo 6. Consejo de Instituto**

### **6.1. Composición**

- a) Director Científico.
- b) Vicedirector.
- c) Gerente.
- d) Los Investigadores Responsables de los Grupos de Investigación del Instituto.
- e) El responsable de la Unidad Servicios Administrativos.

La Presidencia del Consejo de Instituto será desempeñada por el Director Científico del IIIPC. El responsable de la Unidad Servicios Administrativos ejercerá de Secretario del Consejo. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo la correspondiente acta.

### **6.2. Funciones**

- a) Asesorar e informar al Director Científico y al Gerente sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.
- b) Elaborar el Plan Estratégico cuatrienal del Instituto. Éste contendrá los objetivos científicos y técnicos a corto, medio plazo y largo plazo así como las previsiones de recursos y organización necesarios para el cumplimiento de los mismos. Posteriormente será sometido a aprobación por el Claustro Científico. Una vez aprobado deberá ser informado por la Comisión de Investigación de la Universidad y enviado al Patronato del IIIPC para su ratificación.
- c) Elaborar el Programa Científico anual enmarcado en el Plan Estratégico cuatrienal. Para la elaboración de ambos documentos, podrá contar con el asesoramiento del Comité Científico Asesor.
- d) Informar las medidas de aplicación del Plan Estratégico cuatrienal en lo referente a las propuestas de acceso y promoción de personal, contratación y admisión de personal en formación y su distribución entre los distintos Grupos de Investigación y Unidades de Servicio.

- e) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto ordinario del Instituto para su estudio y aprobación por el Patronato.
- f) Informar la Memoria anual de actividades.
- g) Informar las propuestas del Gerente del Instituto sobre la distribución entre los distintos Grupos de Investigación de los recursos disponibles.
- h) Proponer al Patronato la creación, supresión o cambio de denominación de Grupos de Investigación y Unidades de Servicio.
- i) Proponer al Patronato las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- j) Proponer al Patronato la lista razonada de candidaturas a Director Científico y Gerente del Instituto, oído el Claustro.
- k) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión del Director Científico o del Gerente, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Patronato.
- l) Informar sobre la incorporación al Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable, de nuevo personal según establece en el Art. 2.1 del presente Reglamento.
- m) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- n) Ser informado sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto. La aprobación de los mismos recaerá sobre el Director Científico.
- o) Elaborar, en su caso, las instrucciones de funcionamiento interno que fueran necesarias para regular aspectos no incluidos en el presente Reglamento, informando de ello al Patronato.
- p) Definir prioridades sobre la asistencia y organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, etc. así como el intercambio con organismos españoles, extranjeros o internacionales, siempre que dichas acciones requieran de aportación de fondos del Instituto.
- q) Planificar y autorizar la actividad docente de posgrado del Instituto y de sus miembros.
- r) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas.

**6.3.** El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Corresponde al Director Científico la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias y el establecimiento del Orden del Día. Si así lo solicitaran expresamente el Gerente o al menos un tercio de los miembros del Consejo, el Director Científico deberá convocar una sesión extraordinaria en un plazo máximo de 10 días, incluyendo en el orden del día los asuntos especificados en la solicitud.

**6.4.** Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo de Instituto podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

## **Artículo 7. Director Científico**

### **7.1. Designación**

El Director Científico será designado de común acuerdo por los representantes de las instituciones cotitulares del IIIPC en el Patronato a propuesta del Consejo de Instituto, oído el Claustro Científico.

Requisitos: el Director Científico deberá ser un doctor, profesor y/o investigador de reconocido prestigio, perteneciente a la plantilla de la Universidad con dedicación a tiempo completo.

Proceso de Selección: el Consejo de Instituto iniciará el proceso previo de selección llevando a cabo la identificación de posibles candidaturas así como la recepción de éstas, a las que deberán acompañar un proyecto de Dirección Científica. A tal efecto, convocará al Claustro Científico y someterá a informe del mismo la candidatura o candidaturas existentes. Emitido dicho informe, el Consejo de Instituto propondrá al Patronato una lista razonada de éstas, los datos curriculares de los candidatos, el proyecto de Dirección, el informe del Claustro Científico y su propio informe, con las observaciones que estime pertinentes. El Patronato podrá ampliar dicha lista y recabar informe del Comité Científico Asesor, en su caso. La propuesta del Patronato se elevará a la Instituciones para que procedan a la designación del Director Científico.

Nombramiento: una vez designado por las Instituciones cotitulares, será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria.

Mandato. Su mandato será de cuatro años, renovable una sola vez, de forma consecutiva.

Cese: el cese del Director Científico del IIIPC será acordado por el Patronato, a propuesta de cualquiera de sus miembros. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la Universidad de Cantabria. En caso de cese por causa distinta del final de su mandato, el Patronato procederá a nombrar un Director Científico en funciones que establecerá los mecanismos para la puesta en marcha del proceso de selección del nuevo Director Científico descrito arriba, en el plazo máximo de un mes.

## **7.2. Funciones**

- a) Ejercer la representación ordinaria del Instituto, específicamente en temas relacionados con la Investigación. En el ejercicio de esta labor, se coordinará suficientemente con el Gerente y podrá delegar en éste en caso necesario.
- b) Proponer la designación y cese del Vicedirector, que deberá ser aprobada por el Patronato.
- c) Coordinar, junto con el Gerente, la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico cuatrienal del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos, técnicos y económicos a corto, medio y largo plazo. Será responsable de la remisión del documento final al Patronato para su aprobación.
- d) Elaborar y coordinar la ejecución y seguimiento del Programa Científico anual del IIIPC.
- e) Elaborar anualmente la Memoria anual de actividades del Instituto en colaboración con el Gerente.
- f) Informar y elevar al Patronato las propuestas que requieran de su aprobación, en particular:
  - Plan Estratégico cuatrienal.
  - Programa Científico anual.
  - Memoria anual de actividades.
  - Plan de comunicación anual.
- g) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación del Instituto.
- h) Celebrar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración, con la obligación de informar de los mismos al Gerente del IIIPC y, en su caso, al Consejo de Instituto.
- i) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal investigador del Instituto y proponer al Patronato las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- j) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Instituto y convocar y presidir sus reuniones.
- k) Elaborar el Orden del Día del Claustro Científico y convocar y presidir sus reuniones.
- l) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto y del Claustro Científico, así como aquéllos que tome el Patronato cuya ejecución le corresponda.
- m) Informar puntualmente al Consejo de Instituto de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- n) Informar al menos una vez al año al Claustro Científico sobre las actividades llevadas a cabo y la gestión realizada por el Consejo de Instituto.
- o) Nombrar al Investigador Responsable de cada Grupo de Investigación con Informe de Consejo de Instituto y oídos los miembros del Grupo correspondiente, para su aprobación por el Patronato. El Investigador Responsable deberá pertenecer al personal de plantilla del Instituto, recogido en los apartados 2.1.a y 2.1.b.
- p) Asignar el personal a cada Grupo de Investigación oído el personal del mismo y el Consejo de Instituto.
- q) Asignar espacios a cada IR de Grupo de Investigación en Coordinación con el Gerente. Revisar dicha asignación, con ocasión de la presentación de cada Plan Estratégico cuatrienal, oído el Consejo de Instituto.
- r) Coordinar la elaboración del Plan de comunicación anual del Instituto.

## **Artículo 8. Vicedirector**

### **8.1. Designación**

El Director Científico propondrá la designación de un Vicedirector, que será nombrado de común acuerdo por los representantes de las instituciones cotitulares del IIIPC en el Patronato.

Requisitos: el Vicedirector deberá ser un doctor, profesor y/o investigador de reconocido prestigio, perteneciente a la plantilla de la Universidad con dedicación a tiempo completo.

Nombramiento: una vez designado por las Instituciones cotitulares será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria.

Mandato. Su mandato será de cuatro años, renovable una vez, de forma consecutiva.

Cese: el cese del Vicedirector del IIIPC será acordado por el Patronato, a propuesta del Director Científico. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la Universidad de Cantabria.

## **8.2. Funciones**

El Vicedirector, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá al Director Científico en sus funciones, desempeñando las que éste le delegue. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá en sus funciones.

## **Artículo 9. Gerente**

### **9.1. Designación**

El Gerente será designado de común acuerdo por los representantes de las instituciones cotitulares del IIIPC en el Patronato a propuesta del Consejo de Instituto.

Requisitos: El Gerente será un profesional de reconocido prestigio y con experiencia en gestión de la investigación. Tendrá dedicación al IIIPC a tiempo completo.

Proceso de Selección: el Consejo de Instituto elevará al Patronato una lista razonada de candidatos. Esta lista podrá ser ampliada por dichas autoridades que procederán a la designación definitiva del Gerente.

Nombramiento: una vez designado por las Instituciones cotitulares, será nombrado por la autoridad competente de la Institución a la que pertenezca.

Mandato: la duración máxima de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovable por otros cuatro, o con carácter excepcional por nuevos mandatos previo informe, en su caso, del Patronato. En ambos supuestos se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos para el proceso de selección y nombramiento.

Cese: el cese del Gerente del IIIPC será acordado por el Patronato, a propuesta del Rector. Tras el acuerdo de cese éste será formalizado por la Institución de la que dependa su titular. En caso de cese por causa distinta del final de su mandato, el Patronato procederá a nombrar un Gerente en funciones que establecerá los mecanismos para la puesta en marcha del proceso de selección del nuevo Gerente descrito arriba, en el plazo máximo de un mes.

### **9.2. Funciones**

- a) Coordinar y supervisar los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo sin perjuicio de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- b) Ejercer la representación del Instituto, por delegación del Director Científico, en caso necesario.
- c) Coordinar, junto con el Director Científico, la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico cuatrienal del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos, técnicos y económicos a corto, medio y largo plazo.
- d) Informar y elevar al Patronato las propuestas que requieran de su aprobación, en particular, el Presupuesto anual.
- e) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal técnico y de administración del Instituto. Colaborar con el Dirección Científico en la dirección y supervisión de las obligaciones del personal investigador.
- f) Proponer la designación y cese del Administrador del Instituto, cuyas funciones serán las establecidas para el puesto de trabajo catalogado en la RPT de la Universidad.
- g) Designar a los responsables de las Unidades de Servicio.
- h) Velar para que las instalaciones y medios del Instituto sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- i) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el Instituto.

- k) Iniciar de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- l) Informar puntualmente al Consejo de Instituto de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- m) Informar al menos una vez al año al Claustro Científico sobre las actividades llevadas a cabo y la gestión realizada por el Consejo de Instituto.
- n) Coordinar con el Director Científico la asignación de espacios a cada IR de Grupo de Investigación. Coordinar asimismo la revisión dicha asignación, con ocasión de la presentación de cada Plan Estratégico cuatrienal, oído el Consejo de Instituto.
- o) Dirigir la elaboración anual del anteproyecto de Presupuesto.
- p) Distribuir entre los distintos departamentos y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo de acuerdo con los trámites previstos en el presente Reglamento y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- q) La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras, del suministro y del mantenimiento del Instituto.
- r) La gestión económica y de personal de los proyectos o contratos en curso, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores principales de los mismos.
- s) La gestión económica y presupuestaria y la contratación de obras y servicios externos.
- t) La contratación de personal temporal con cargo al presupuesto del Instituto.
- u) La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos o técnicos.
- v) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas por el Convenio de creación, el presente Reglamento de Régimen Interno o el Patronato.

## **Artículo 10. Claustro Científico**

### **10.1. Composición**

El Claustro Científico estará presidido por el Director Científico del IIIPC y constituido por el personal que a continuación se detalla:

- a) Por parte de la Universidad, por el personal investigador y docente con título de doctor y vinculación permanente como miembros de plantilla (Catedráticos, Profesores Titulares, Profesores Contratados Doctores).
- b) El personal investigador de otras instituciones cotitulares que tenga el título de doctor y se haya incorporado al Instituto como personal de plantilla.
- c) El personal que preste servicios en el IIIPC contratado por las Instituciones cotitulares por un periodo mínimo de dos años a través de una convocatoria competitiva evaluada por una comisión científica ajena al IIIPC, para cuya contratación se haya exigido el título de doctor.

El Secretario será elegido por el Claustro a propuesta del Director Científico. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados y extender el acta de cada reunión.

**10.2.** En función de los temas que vayan a ser tratados, el Consejo de Instituto puede cursar invitación para su participación en una sesión concreta a todos (o parte) de los investigadores predoctorales integrados en el Instituto, miembros del Comité Científico Asesor o investigadores pertenecientes a Grupos Asociados, e incluso investigadores visitantes.

### **10.3. Funciones**

- a) Aprobar la propuesta de Plan Estratégico cuatrienal que le someta el Consejo de Instituto. Una vez aprobado deberá ser informado por la Comisión de Investigación de la Universidad y enviado al Patronato del IIIPC para su ratificación.
- b) Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- c) Informar la lista razonada de candidaturas para el cargo de Director Científico del Instituto. Dicho informe evaluará especialmente las cualidades científicas, la capacidad de dirección y la experiencia de las personas candidatas.
- d) Elevar anualmente al Director Científico y al Gerente un informe relativo a la ejecución del Programa Científico.

- e) Informar la composición del Comité Científico Asesor previamente a su nombramiento por el Patronato.
- f) Informar la propuesta de modificación del Reglamento elaborada por el Consejo de Instituto, previamente a su elevación al Patronato.
- g) Proponer al Patronato, cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.
- h) Cuantas otras puedan serle encomendadas en el presente Reglamento, el Convenio por el que se actualiza la regulación del Instituto y el Patronato.

**10.4.** El Claustro Científico se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año convocado por el Director Científico, quien podrá acordar reuniones extraordinarias tantas veces como sea necesario, a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros. Para el cumplimiento exclusivo de las funciones establecidas en los apartados b) y d) y cuando el Director Científico lo considere procedente a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de los miembros del Claustro Científico, podrá ampliarse la participación en este órgano a otros doctores contratados que asistirán a las reuniones del Claustro con voz y sin voto.

**10.5.** Tras el nombramiento o renovación del Director Científico del Instituto, el Claustro Científico elegirá de entre sus miembros al Secretario en la primera sesión que celebre.

**10.6.** El Claustro Científico podrá pronunciarse sobre la gestión del Director Científico, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Patronato.

#### **Artículo 11. Comité Científico Asesor**

##### **11.1. Composición**

El Comité Científico Asesor será nombrado por el Patronato, oído el Consejo de Instituto, entre científicos de alto prestigio internacional expertos en las líneas de investigación del Instituto. En su momento se determinará el número de miembros.

##### **11.2. Funciones:**

- a) Asesorar, a solicitud del Director Científico, previo conocimiento del Patronato, sobre el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar al Patronato, a solicitud del mismo, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- c) Asesorar al Consejo de Instituto, previo conocimiento del Patronato, en la elaboración del Plan Estratégico, así como proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por este Órgano.
- d) Informar a petición del Patronato sobre las solicitudes de los investigadores que aspiren a incorporarse al IIIPC.
- e) Valorar, en su caso, las candidaturas propuestas en el proceso de elección del Director Científico.
- f) Cuantas otras puedan serle encomendadas.

#### **CAPÍTULO III. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO**

**Artículo 12.** El IIIPC mantendrá actualizado, en todo momento, un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e histórico), en que se hará constar la Institución a que en cada caso corresponda la propiedad de aquéllos. El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas quedará adscrito al Instituto y será inscrito en los libros de inventario de la Institución correspondiente, según la tramitación y el origen de los fondos.

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 13.** Los recursos económicos del IIIPC estarán constituidos por:

- a) La dotación correspondiente a personal propio y la dotación para gastos de funcionamiento (mientras la sede del Instituto se encuentre en el Campus de las Llamas) que la Universidad incluya en sus presupuestos anuales. En caso de traslado a otras instalaciones se revisará la aportación de la Universidad en concepto de gastos corrientes.
- b) Las dotaciones procedentes de programas de apoyo a la investigación por parte de la Universidad (bolsas de viaje, PRIN, mantenimiento de infraestructura científica, etc.), a las que podrán acceder en las mismas condiciones que el resto del personal de la Universidad.

- c) Las aportaciones de personal propio, económicas o en especie especificadas por las instituciones cotitulares en el Convenio de actualización de la regulación del Instituto.
- d) Las subvenciones o donaciones de entidades públicas o privadas que se reciban para contribuir a los fines propios del Instituto.
- e) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- f) Los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora y tecnológica que desarrolle el personal investigador del IIIPC a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Instituto.
- g) Ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y formación (congresos, seminarios, etc.), cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada, etc., en las condiciones fijadas en el Convenio firmado entre las instituciones cotitulares.
- h) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el IIIPC en las condiciones fijadas en el Convenio firmado entre las instituciones cotitulares.
- i) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades, infraestructuras o recursos propios de los fines del IIIPC.

**Artículo 14. Gestión Presupuestaria.**

En lo relativo a la gestión presupuestaria se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del convenio de fecha 22 de junio de 2015 para la promoción de la investigación en el ámbito del Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria. El Presupuesto anual de carácter funcional único al que se refiere dicha cláusula será gestionado por el propio Instituto bajo la supervisión de la Universidad mediante el procedimiento que se acuerde y actuará como una Unidad Funcional de Gasto.

**Artículo 15. Sede.**

El IIIPC estará ubicado provisionalmente en su sede del edificio Interfacultativo, en la Avenida de los Castros del Campus de Las Llamas de la Universidad. Su ubicación definitiva quedará sometida a lo que estipulen las entidades cotitulares en el Patronato.

**CAPÍTULO V. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 16.** El IIIPC elaborará anualmente una Memoria de sus actividades científicas que se remitirá a las partes previa aprobación por el Patronato.

**Artículo 17.** Los miembros del Instituto tendrán la obligación de hacer constar su pertenencia al mismo en las publicaciones científicas así como en cualquier forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados. Se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la Institución a que cada uno corresponda.

En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al IIIPC y a las Instituciones que comparten su titularidad expresándose tal y como se indica a continuación:

*"Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria" IIIPC* (Gobierno de Cantabria, Universidad de Cantabria y Santander) en éste u otro orden alternativo.

**Artículo 18.** El IIIPC desarrollará un Manual de identidad corporativa que defina las normas de uso de su propio logotipo así como el de las entidades cotitulares, junto con un Plan de Comunicación anual que será remitido al Patronato para su aprobación.

**CAPÍTULO VI. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo 19. Titularidad, transferencia y explotación de resultados de investigación.**

En lo relativo a titularidad, transferencia y explotación de resultados de investigación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula octava del Convenio de fecha 22 de junio de 2015 para la promoción de la investigación en el ámbito del Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria.

**Artículo 20. Confidencialidad.** En lo relativo a confidencialidad de la información intercambiada por las partes se deberá tener en cuenta lo establecido en la Cláusula novena del mencionado convenio.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

**Derechos asociados a la incorporación o adscripción al IIIPC:**

- a) El personal investigador tendrá garantizado el acceso a los servicios generales y servicios de apoyo a investigación de la Universidad.
- b) El personal investigador tendrá garantizado el acceso a cualquier ayuda de investigación (bolsas viaje, PRIN, etc.) en las mismas condiciones que el resto de personal de la Universidad.
- c) El personal adscrito se beneficiará de los acuerdos institucionales firmados por el IIIPC, lo cual le permitirá acceder, en las mismas condiciones que al personal propio del Instituto a bolsas de viaje, reducción en las tasas por el uso de infraestructuras (ej. CSIC, CENIEH), concurrencia a convocatorias (CSIC), entre otros.
- d) El personal correspondiente tendrá un reconocimiento por su labor docente según las normas de la Universidad y ejercerá su labor docente en el mismo Departamento en el que esté adscrito.
- e) El personal de administración y servicios del Instituto gozará de los mismos derechos y obligaciones que el resto del PAS de la Universidad.

**Obligaciones derivadas de la incorporación o adscripción al IIIPC:**

- a) El personal del IIIPC tendrá la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el Consejo de Instituto y deberá elevar nuevos proyectos al Consejo del Instituto para su aprobación.
- b) El personal investigador estará obligado a participar en convocatorias nacionales e internacionales de captación de fondos para investigación, adscribiendo sus trabajos científicos y proyectos al IIIPC.
- c) Deberá participar en los órganos de decisión que corresponda y respetar las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Procedimiento de revisión del Reglamento**

El presente Reglamento podrá ser revisado a iniciativa del Consejo de Instituto, que será responsable de elaborar la propuesta de modificación del mismo y deberá aprobarlo por mayoría de 2/3. Éste deberá ser sometido al Patronato para su aprobación, una vez que haya sido informado por el Claustro científico.

### **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Procedimiento de constitución de los primeros Órganos de Dirección, Gestión y Asesoramiento**

En el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento deberán constituirse el Consejo de Instituto y el Claustro Científico del IIIPC siguiendo el siguiente proceso:

- 1) Convocatoria de candidaturas a integrarse en el IIIPC.
- 2) Constitución del Claustro Científico.
- 3) Designación por el Patronato del Director Científico y del Gerente en funciones.
- 4) Designación por el Director Científico en funciones de los Investigadores Responsables de Grupos de Investigación en funciones.
- 5) Constitución del Consejo de Instituto provisional, formado el Director Científico en funciones, el Vicedirector en funciones, el Gerente en funciones, los IR en funciones y los responsables de las Unidades de Servicio en funciones.
- 6) Proceso de elección del Director Científico, del Vicedirector y del Gerente de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, designación y nombramiento.
- 7) Designación IR por el Director Científico nombrado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.
- 8) Constitución del Consejo de Instituto.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Convocatoria dirigida a Personal Investigador para su incorporación al IIIPC (ANEXO 1).**

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

POR el Gobierno de Cantabria  
Fdo. Consejero

POR la Universidad de Cantabria  
Fdo. Rector

POR Banco Santander  
Fdo. Director General

## **ANEXO 1. CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAL INVESTIGADOR PARA SU INCORPORACIÓN AL IIIPC**

1. El Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria – IIIPC- (en adelante el Instituto) es un “Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto” creado por Decreto 38/2004 de fecha 29 de abril (BOC Nº 90 de 10/05/2004).
2. El objetivo de este centro es la investigación en Prehistoria, en sus apartados de investigación básica y aplicada, el asesoramiento técnico y la transferencia de conocimiento con el fin último de contribuir a la difusión y conservación del patrimonio prehistórico (se puede encontrar más información en la página web del Instituto: <http://www.unican.es/iiipc>).
3. En el marco del nuevo convenio entre las entidades cotitulares del IIIPC, se abre una convocatoria dirigida a investigadores, tanto de la Universidad de Cantabria (*Prof. Titulares, Catedráticos y profesorado contratado de forma permanente*) como de las entidades cotitulares del Instituto, que deseen incorporarse al mismo, para desarrollar su actividad dentro de las líneas generales de investigación existentes o que prevean iniciar una nueva línea de investigación en esos temas.
4. Podrá presentarse a la convocatoria, a título individual:
  - a) Personal docente-investigador de la Universidad, funcionario o laboral fijo.
  - b) Personal de plantilla fijo, propio de las demás entidades cotitulares del IIIPC siempre y cuando:
    - entre las funciones de su puesto de trabajo se incluya de manera expresa el desarrollo de actividades de investigación;
    - acrediten una trayectoria investigadora suficiente en alguna de las líneas de investigación del Instituto.
5. El plazo para incorporarse al Instituto, una vez se haya resuelto la convocatoria y comunicado a los interesados, será de 3 meses.
6. La selección de los candidatos será llevada a cabo por un Comité de Expertos de reconocido prestigio, relacionados con la temática de las líneas de investigación del IIIPC, con presencia de científicos españoles y extranjeros.
7. La documentación a aportar por los candidatos es:
  - a) CV completo.
  - b) CV resumido, en inglés, que sólo contenga, además de los datos personales, la siguiente información referida exclusivamente a los últimos diez años:
    - Publicaciones internacionales con IF y cuartil y número de citas. Indicar si alguna está hecha en colaboración con investigadores del IIIPC.
    - Proyectos financiados como IP o miembro de un equipo.
    - Docencia de postgrado.
    - Tesis dirigidas. Cuando proceda, añadir una breve descripción de la trayectoria científica de los doctores formados por el interesado.
    - Actividad en gestión.
  - c) Resumen de la línea investigadora, composición prevista del grupo de investigador que espera conformar como IP, proyecto científico y objetivos científicos a desarrollar en los próximos 10 años, así como su encaje en las líneas generales de investigación del IIIPC (máximo 2 páginas en inglés).
8. Baremo para seleccionar los candidatos (12puntos):
  - Publicaciones últimos diez años: 6 puntos.
  - Proyectos financiados últimos diez años: 2 puntos.
  - Otros méritos (patentes en explotación, tesis, gestión): 1 punto.
  - Proyección de futuro del candidato y proyecto científico dentro de las líneas del IIIPC: 3 puntos.
9. El periodo de presentación solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en la página web del Instituto y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la

UC hasta el **XXX de XXXX de 2015**. La convocatoria se difundirá, además, internamente por cada una de las entidades cotitulares.

**10.** Las solicitudes han de ser enviadas al Registro General de la Universidad de Cantabria.